



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Buenas tardes:

Siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de *quorum* legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 1 juicio ciudadano y 4 procedimientos sancionadores especiales, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-038/2020	OSCAR ARTURO HERRERA ESTRADA	COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
2	PSE-TEJ-010/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-017/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ VELAZQUEZ Y PARTIDO HAGAMOS
3	PSE-TEJ-002/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-014/2020 CUMPLIMIENTO EJECUTORIA	DATO PROTEGIDO *	DATO PROTEGIDO * Y PARTIDO MORENA
4	PSE-TEJ-011/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-006/2021	DATO PROTEGIDO *	ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN
5	PSE-TEJ-012/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-018/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSÉ SOCORRO MARTÍNEZ VELAZQUEZ Y PARTIDO HAGAMOS

(*) Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que cada ponencia dé cuenta de forma consecutiva con los asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que 3 tres de los asuntos listados en la convocatoria se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la colaboración del Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez, para que dé cuenta de los asuntos a tratar, por favor.

JDC-038/2020

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número treinta y ocho del año dos mil veinte.

El medio de impugnación fue promovido por Oscar Arturo Herrera Estrada, a fin de impugnar la resolución de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, de fecha primero de diciembre del año dos mil veinte.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, ya que de su análisis es posible advertir que el órgano partidista señalado como responsable, no se pronunció respecto de los medios de prueba aportados por el actor en el recurso de queja intrapartidista.

En ese sentido, se considera que se vulneró el derecho del promovente al debido acceso a la justicia en la instancia partidista, por consiguiente, se considera que la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, debe emitir una nueva resolución en la que se pronuncie conforme a derecho proceda respecto de los medios de prueba ofertados por el actor, ello, en pleno ejercicio de sus atribuciones derivadas del propio marco normativo del Partido del Trabajo, cumpliendo con los principios de exhaustividad y debido acceso a la justicia, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal sentido, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca la resolución impugnada, en los términos y efectos establecidos en la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y, en su oportunidad, archívese las constancias atinentes a este juicio como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

PSE-TEJ-002/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con la autorización de ustedes:

*Doy cuenta para resolver en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria pronunciada en el Juicio Electoral **SG-JE-6/2021**, los autos del expediente del procedimiento sancionador especial 002/2021, integrado con motivo de la denuncia de hechos presentada en contra de un ciudadano y del partido MORENA, por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral vigente, relativos a actos anticipados de precampaña, y en su caso, actos anticipados de campaña.*

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a dicha ejecutoria, en lo que respecta a la publicación denunciada y alojada en la página de internet del medio Milenio, de siete de diciembre de dos mil veinte y cuya existencia fue constatada, la Sala Regional Guadalajara, determinó que se tiene acreditado el elemento subjetivo, y, por tanto, actos anticipados de campaña por parte del denunciado, en contravención a la prohibición para emitir expresiones, bajo cualquier modalidad y fuera de las etapas de campaña, que tengan por objeto solicitar el apoyo para contender en un proceso electoral a favor de alguna candidatura.

Con sustento en las argumentaciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta y en vía de cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente referido en primer término los resolutivos del proyecto son:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción, competencia y procedibilidad, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, quedaron acreditadas.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara, en la ejecutoria pronunciada en el Juicio Electoral **SG-JE-6/2021**, se tiene por acreditada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, cometida por **N1-ELIMINADO 1**, así como, la responsabilidad por la culpa in vigilando del Partido MORENA y la inexistencia de las diversas infracciones denunciadas en los términos establecidos en la presente sentencia.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

TERCERO. Se impone a N2-ELIMINADO 1 y al Partido MORENA, respectivamente, la sanción consistente en **amonestación pública**, en los términos señalados en la presente sentencia.

CUARTO. La **Secretaría General** de este órgano jurisdiccional, deberá **ejecutar dicha sanción**, registrando la misma en el Libro de Sanciones correspondiente, en los términos que se desprenden del considerando 11 de esta sentencia.

QUINTO. Se instruye al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, para que realice las acciones necesarias a efecto de que el Diario Milenio proceda al retiro de la nota periodística, en los términos que se desprenden del considerando 11 de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

PSE-TEJ-011/2021

LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial once del dos mil veintiuno, iniciado con motivo de la denuncia presentada por una ciudadana, en contra de

Alberto Maldonado Chavarín, en su carácter de regidor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral del estado de Jalisco, consistentes en promoción personalizada de servidor público, así como actos anticipados de campaña.

En el proyecto, una vez que fueron analizadas las pruebas aportadas al procedimiento, así como las diligencias de investigación del Instituto Electoral, se acreditó la existencia de los hechos denunciados, consistentes en pintas de bardas, así como publicaciones en Facebook, un enlace del periódico El Informador, así como la publicación realizada en "El Día, periódico Independiente"; por otra parte NO se tuvo por acreditada la entrega de pelotas con la leyenda MALDONADO Regidor Tlaquepaque, ya que no se aportaron medios probatorios a efecto de dar certeza a este Tribunal de la realización de tal hecho.

Ahora bien, en el proyecto se propone la actualización de la cosa juzgada directa en relación al enlace correspondiente a una nota del periódico El Informador, en virtud de que la misma ya fue materia de estudio en el Sancionador número uno de este año; de igual forma se propone la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada en relación a las bardas denunciadas, toda vez que el mensaje pintado en dichas bardas, ya fue analizado en el diverso sancionador tres del año dos mil veinte; donde se concluyó que no existía violación a las normas electorales.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta. Le doy cuenta que hubo una desconexión a las 14:15 catorce horas con quince minutos, nos



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

estamos reconectando nuevamente a las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos, para dejar constancia en Actas.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. Puede indicarle al relator, en qué momento se escuchó su cuenta de proyecto para dar continuidad.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Se le solicitó al relator detuviera la lectura, en lo que había reconexión; él ya tiene marcado hasta qué punto llegó para dar continuación al proyecto.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Continúe, Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez.

*En el proyecto, se propone **declarar como inexistente** la infracción consistente en realización de actos anticipados de campaña atribuida al ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, toda vez que el contenido de los enlaces de Facebook, así como del periódico El día, periódico Independiente, no contienen llamados expreso al voto.*

*De igual forma, en el proyecto se propone declarar como inexistente la infracción consistente en **promoción personalizada de servidor público**, toda vez que los hechos denunciados no constituyen propaganda gubernamental, ya que incluso de su contenido, no se desprende que se esté promocionado logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.*

Por lo que se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas en contra de **Alberto Maldonado Chavarín**, en su carácter de regidor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en los términos establecidos en la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados en el Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con los proyectos".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
"A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 3 tres proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro JDC-038/2020, PSE-TEJ-002/2021 y PSE-TEJ-011/2021, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta, así lo registro.

W
Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-038/2020, PSE-TEJ-002/2021 y PSE-TEJ-011/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Continuando con la presente sesión y en razón de que el Procedimiento Sancionador Especial con número de registro 010/2021 se encuentra turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Magistrada, le cedo el uso de la voz a la Maestra Sonia Gómez Silva para que dé lectura de la cuenta y los resolutiveos que se someto a su consideración. *o*

PSE-TEJ-010/2021

MAESTRA SONIA GÓMEZ SILVA (Transcripción de la cuenta rendida).

o
Doy cuenta del proyecto de resolución del expediente del **Procedimiento Sancionador Especial**, identificado con el número **PSE-TEJ-010/2021**, formado con motivo de la denuncia presentada por el Consejero Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 03 del Instituto Electoral local, en contra del Partido HAGAMOS y su precandidato a la presidencia municipal de Arandas,



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco, por la probable violación a las normas de propaganda electoral por la utilización de símbolos religiosos.

*En el considerando VII se hace el estudio de **LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, relacionados con la página de Facebook del partido denunciado, en la que aparece una toma panorámica de Arandas, Jalisco, que incluye su iglesia, por lo que una vez analizado el caudal probatorio y normatividad aplicable, se arriba a la conclusión de que se justifica, en razón a que en la imagen denunciada aparece de manera circunstancial la iglesia de la ciudad y no en primer plano sino al fondo, por lo tanto, es dable concluir que lo que se resalta es precisamente la ciudad, de ahí que sea imposible que no aparezca dada su ubicación, por lo que se propone declarar la **inexistencia de la infracción denunciada**.*

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos**:*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de denuncia, atribuida a N3-ELIMINADO 1 y el Partido HAGAMOS en los términos establecidos en la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, Señor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con el proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
"A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro PSE-TEJ-010/2021 fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta, así lo registro.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-010/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Finalmente y en razón de que el Procedimiento Sancionador Especial con número de registro 012/2021 se encuentra turnado en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz a la Doctora Ma. Del Carmen Díaz Cortés para que dé cuenta del asunto que se somete a su consideración.

PSE-TEJ-012/2021

DOCTORA MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS (Transcripción de la cuenta rendida).

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial 12 de 2021, relativo a la **Queja 18** de este mismo año, originada con motivo de la denuncia presentada por el representante del Partido **Movimiento Ciudadano** ante el **Consejo Distrital 3**, contra ~~N4-ELIMINADO~~ 1 ~~N5-ELIMINADO~~ 1 precandidato a presidente municipal de Arandas, Jalisco, del **Partido Hagamos**, por la probable contravención a las normas sobre propaganda política o electoral, y actos anticipados de **campaña**.

Los hechos denunciados, consisten en la publicación de una imagen y diversos mensajes en el perfil del denunciado en la red social Facebook.

Por lo que ve a la contravención a las normas de propaganda política o electoral, en el proyecto se precisa, que si bien, de la publicación analizada se advirtieron comentarios y expresiones realizados por el denunciado y un tercero, no se desprende que la intención sea posicionar una precandidatura, ni hacer alusión para solicitar el voto a favor o en contra de una precandidata o un precandidato.

Asimismo, se precisó, que respecto al contenido de la imagen denunciada, la misma no es atribuible al denunciado, pues dicha imagen se refiere a un tercero que también comenta la publicación reclamada, por lo que, en la consulta se concluye, que no es propaganda de precampaña, y por lo tanto, no resulta exigible que contenga los requisitos que señala el Código Electoral.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo que ve a la infracción de actos anticipados de campaña, en el proyecto se precisa, que si bien, quedó acreditado que el ciudadano es precandidato del Partido Hagamos, y que la publicación denunciada se realizó en tiempo del proceso electoral pero antes del inicio de las campañas electorales, no se advierten elementos explícitos de solicitud del voto a favor o en contra de un candidato o la plataforma electoral de algún partido político, máxime que las manifestaciones que se advierten de la publicación reclamada, hacen referencia a un tercero tal y como se precisó.

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente, Ana Violeta Iglesias Escudero**, propone los siguientes puntos resolutivos en este Procedimiento Sancionador Especial, 12 de 2021, que, por su instrucción, me permito leer:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia atribuidas a N6-ELIMINADO 1, precandidato a la presidencia municipal de Arandas, Jalisco, por el Partido Hagamos, en los términos precisados en esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "Con el proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro PSE-TEJ-012/2021, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Magistrada Presidenta, así lo registro.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-012/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión **por videoconferencia.**

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 14:29 catorce horas con veintinueve minutos del 25 veinticinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -

-----**C E R T I F I C A:**-----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 12 doce fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.-----


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."